

**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA SOBRE LA “MODIFICACIÓN DEL EL PGOU DE EL SAUCEJO PARA LA ADAPTACIÓN DEL TRAZADO Y DIMENSIONES DEL SISTEMA GENERAL VIARIO A LA REALIDAD EN TERRENOS DE LAS CRUCES”, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEL SAUCEJO (SEVILLA)**

**Ref.:** SPA/DPA/SSCC

**Expte:** EAE/SE/869/2018/S

**1. OBJETO.**

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, es de aplicación la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

En los artículos 39 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Los artículos 39 y 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, recogen el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. En el artículo 40.3 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

La “*Modificación del PGOU de El Saucejo para la adaptación del trazado y dimensiones del sistema general viario a la realidad, en terrenos de Las Cruces*”, en el término municipal de El Saucejo, supone una modificación del planeamiento que afecta a la ordenación estructural del instrumento de planeamiento general no incluida en el apartado 2.b) del art. 40 citado y que en ningún caso afecta al suelo no urbanizable ni altera el uso global del suelo. Por tanto, se considera incluida en el art. 40.3.a) de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio.

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada. Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Éste se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

|              |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 1/39 |
| VERIFICACIÓN | 640xu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

**2. TRAMITACIÓN.**

En octubre de 2014 tiene entrada en esta Delegación Territorial consulta del Ayuntamiento de El Saucejo sobre necesidad de Estudio de Impacto Ambiental de la *“Modificación del PGOU de El Saucejo para la adaptación del trazado y dimensiones del sistema general viario a la realizad, en terrenos de Las Cruces”*.

El 7 de octubre de 2017 se emite Informen por parte de esta Delegación Territorial en el que se concluye que el instrumento de planeamiento referido en el párrafo anterior, debe someterse al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada de acuerdo con lo establecido en la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Con fecha 3 de diciembre de 2018, se registra la solicitud de inicio del procedimiento de de evaluación ambiental estratégica simplificada de la *“Modificación del PGOU de El Saucejo para la adaptación del trazado y dimensiones del sistema general viario a la realizad, en terrenos de Las Cruces”*, formulada por el Ayuntamiento de El Saucejo, conforme a lo establecido en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. A dicha solicitud se le acompaña Borrador de la modificación del planeamiento referida y Documento Ambiental Estratégico, los cuales se ajustan al contenido mínimo establecido en los artículos 39.1 y 40.7 de dicha *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

Analizada la documentación aportada junto a la solicitud de inicio del procedimiento, resulta que la *“Modificación del PGOU de El Saucejo para la adaptación del trazado y dimensiones del sistema general viario a la realizad, en terrenos de Las Cruces”*, en el término municipal de El Saucejo (Sevilla), se encuentra entre los supuestos que describe el artículo 13 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.a) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por el *Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo*, la modificación planteada se encuentra sometida al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Con fecha 1 de febrero de 2019 se requiere su subsanación de la documentación aportada para adaptarla al artículo 39 de la *Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*. Nuevamente, con fecha 10 de septiembre 2019, se requiere nueva subsanación de la documentación concretando la necesidad de completar la información requerida en el artículo 39.1 apartado j) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, en relación a la evaluación de incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 19 de la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*.

Con fecha 3 de abril 2020, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada para la *“Modificación del PGOU de El Saucejo para la adaptación del trazado y dimensiones del sistema general viario a la realizad, en terrenos de Las Cruces”* en el término municipal de El Saucejo (Sevilla).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 39.2 y 40.6.c de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, en el curso de este procedimiento fueron consultados aquellos organismos y personas que previsiblemente podían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran a esta Delegación Territorial en el plazo



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

|              |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 2/39 |
| VERIFICACIÓN | 640xu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

En la siguiente tabla se recoge la relación de consultas realizadas a otros organismos públicos y personas interesadas, así como las fechas en las que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo I del presente Informe Ambiental Estratégico.

| ORGANISMO CONSULTADO                                                                                                                      | FECHA DE CONSULTA | FECHA DE RESPUESTA |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------|
| Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla.            | 03/04/2020        | 28/04/2020         |
| Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla | 03/04/2020        | 29/04/2020         |
| Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla            | 03/04/2020        | 7/04/2020          |

- Con fecha 7 de abril de 2020 se recibe informe de la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia.
- Con fecha 28 de abril de 2020 se recibe informe del Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia.
- Con fecha 29 de abril de 2020 se recibe informe del Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia.

Los citados informes se adjunta en el **Anexo I** del presente informe.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

#### 3.1 Objetivo del instrumento de planificación

Tal y como se describe en el Borrador del instrumento de planificación y en el documento ambiental estratégico presentados, el objetivo principal de la *“Modificación del PGOU de El Saucejo para la adaptación del trazado y dimensiones del sistema general viario a la realidad, en terrenos de Las Cruces”*, en el término municipal de El Saucejo, es el de adaptar el trazado y dimensiones del sistema general viario en los terrenos de las traseras de las cruces, con el



propósito de conseguir una mejora del medio urbano tanto en la zona de estos terrenos como en la zona suroeste del núcleo de población de El Saucejo.

En paralelo, se considera como segundo objetivo, la adaptación de las alineaciones del viario local existente (en la zona de suelo urbano consolidado del sector objeto de planeamiento) con las alineaciones del viario recogido en el PGOU de El Saucejo.

Las actuaciones descritas en el Borrador del instrumento de planeamiento se basan en los siguientes puntos:

1. Posibilitar la ejecución real de la intersección de los Sistemas Generales Viarios "SGV.30" Y "SGV.29", que actualmente presenta una formalización en los planos del PGOU que no resulta compatible con la topografía y los condicionantes previos existentes.
2. Hacer compatible las alineaciones del viario existente, perpendicular al SGV.30 (C/ Infanta Elena y C/ Infanta Cristina), con las alineaciones recogidas y previstas en el PGOU.
3. Controlar la situación e introducir orden en una zona del núcleo urbano con importantes discrepancias topográficas tanto entre las diferentes planimetrías oficiales entre si, como entre estas y la realidad existente.
4. Abordar la presente modificación sin introducir cambios en los terrenos colindantes de otros titulares registrales distintos de los incluidos en el ámbito de la presente modificación, ni si quiera en el SUNC.19.
5. En base al Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de El Saucejo de fecha 21 de junio de 2013, tras la aprobación inicial y desestimación de la alegación presentada en fase de información pública, relativa a garantizar la continuidad formal y homogénea del diseño del SG.V30, como elemento significativo y estructurante de borde del perímetro del núcleo urbano de El Saucejo, se ha planteado una ampliación del ámbito del suelo urbano consolidado destinado al SG.V30. Esto implica modificar la clasificación del suelo inicialmente prevista en el PGOU, afectando al Suelo no Urbanizable.

El documento insiste en su redacción en que la zona del Sector que se ve afectada por esta Modificación, se ha incorporado a los únicos efectos de poder garantizar el estricto cumplimiento del "Principio de Proporcionalidad", y que tanto su superficie, como el resto de planteamientos urbanísticos, siguen siendo los mismos, antes y después de la presente modificación. Para ello, lo que se ha planteado es corregir sus límites, de forma que no se altere la citada Actuación Urbanística "SUNC.19.- Ampliación Alberquilla y Cruces". Además, de que el desarrollo de la modificación propuesta *"garantiza la correspondencia y proporcionalidad entre usos lucrativos y dotaciones y los servicios públicos previstos, la relación existente en la actualidad, y conforme a lo establecido por la LOUA, como uno de los fines y objetivos del los PGOU"*.

### 3.2 Localización y ámbito de actuación

La zona afectada por la *"Modificación del PGOU de El Saucejo para la adaptación del trazado y dimensiones del sistema general viario a la realidad, en terrenos de Las Cruces"* se localiza en el término municipal de El Saucejo, provincia de Sevilla. La superficie total de los terrenos es de 7.982,24 m<sup>2</sup>, ubicados en la zona tradicionalmente conocida como denominado "Las Cruces" y



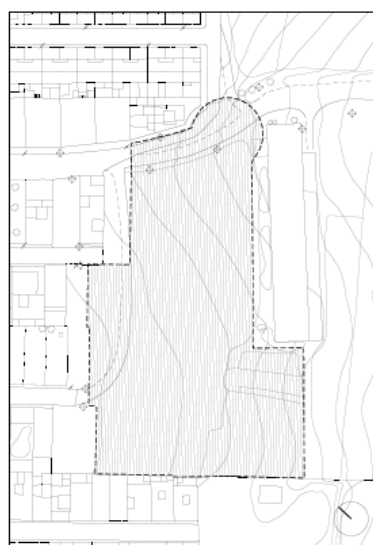
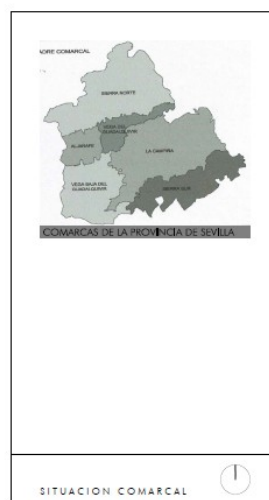
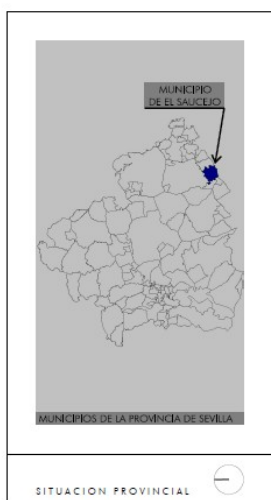
Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

|              |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 4/39 |
| VERIFICACIÓN | 640xu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

coinciden parcialmente con las parcelas catastrales 4045402UG1044N0001XH  
y 4045404UG1044N0001JH.

Los límites del ámbito de la actuación son:

- Al Norte, parcelas privadas edificadas y no edificadas de uso residencial y sistemas viarios locales, C/ Infanta Elena y C/ Infanta Cristina.
- Al Este, C/ Juan Carrasco.
- Al Sur, resto de ambas parcelas privadas de suelo no urbanizable, integradas dentro de las mismas parcelas catastrales incluidas en el ámbito de la actuación.
- Al Oeste, parcelas privadas edificadas y no edificadas de uso residencial y resto de los terrenos del S.U.N.C. 19.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es



|              |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 5/39 |
| VERIFICACIÓN | 640xu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

### 3.3 Clasificación y calificación del suelo

En el ámbito de actuación de la presente modificación, se detectan cuatro calificaciones y/o clasificaciones diferentes de suelo. Por un lado, la mayor parte del ámbito de actuación aparece calificado/clasificado como Zona Residencial Consolidado, Ensanche. En concreto este suelo se localiza en la zona norte y noreste del ámbito. En la parte suroeste, se localizan parte de los terrenos del “SUNC.19: Ampliación Alberquilla y Cruces”, que presentan una calificación/clasificación de suelo urbano no consolidado. En la parte sur y este del ámbito se sitúan dos Sistemas Generales Viarios, en concreto, el “SGV.29” (C/ Juan Carrasco) al este, y el “SGV.30” al Sur, atravesando los ya mencionados terrenos del “SUNC.19”. Y por último, al sureste del ámbito, y como uno de los límites del mismo, se localiza una banda longitudinal de terrenos, cuya clasificación es la de suelo no urbanizable genérico, sin protección especial, que es donde se localiza la ampliación del ámbito de suelo urbano consolidado para sistemas generales, que se recoge en la presente modificación.

La “*Modificación del PGOU de El Saucejo para la adaptación del trazado y dimensiones del sistema general viario a la realidad, en terrenos de Las Cruces*” plantea la ampliación de la superficie de suelo urbano consolidado a fin de garantizar la continuidad formal y homogénea del diseño del SG.V30, como elemento significativo y determinante en la formalización del borde del perímetro del núcleo urbano de El Saucejo, introduce un cambio de clasificación de suelo que afecta al suelo no urbanizable, por lo que en principio, sería necesario la tramitación conjunta de un estudio de impacto ambiental conforme a lo establecido en la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía. No obstante, se ha de tener en cuenta la escasa entidad, en lo que a superficie se refiere, de la zona afectada por la citada ampliación. Se trata de una zona de 79,89 m<sup>2</sup> con claro desarrollo longitudinal ubicada en el lateral sureste del SG.V30, que presenta un ancho medio entorno a 1,11 m y un desarrollo total de unos 70,32 m.

## 4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El documento ambiental estratégico tiene como objetivo principal analizar las determinaciones del Planeamiento y el medio físico, biótico y sociocultural previsiblemente afectado, al objeto de identificar y valorar los posibles impactos ambientales que derivan de la ejecución de esta figura de planeamiento, así como la aplicación de las medidas protectoras y correctoras encargadas de minimizar dichos impactos y de esta forma posibilitar la viabilidad ambiental de la Modificación del planeamiento urbanístico.

El documento ambiental presentado por el Ayuntamiento de El Saucejo se ajusta en su contenido al artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en todos sus apartados.

### 4.1. Análisis de alternativas

En el documento ambiental estratégico presentado por el Ayuntamiento de El Saucejo incluye el análisis de las distintas alternativas, consideradas técnica y ambientalmente viables, de la Modificación del PGOU objeto de análisis en este informe. El documento justifica la selección de la mismas atendiendo a una serie de factores preestablecidos: mínima modificación del PGOU y



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

|              |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 6/39 |
| VERIFICACIÓN | 640xu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

mejor adaptación a la topografía real existente y a las alineaciones del viario local existente.

A continuación se describen las diferentes alternativas y se incorpora la valoración urbanística y ambiental, para cada una de ellas, descritas en el documento ambiental estratégico:

**Alternativa 0, No realización de la modificación del planeamiento**

La primera alternativa se corresponde con la no realización de la modificación del planeamiento y supondría el mantenimiento sin cambios de las determinaciones de ordenación del vigente PGOU de El Saucejo.

- Valoración urbanística. La actual planificación no reconoce ni se da solución a la realidad existente que según el documento:
  - No resulta compatible con la topografía y las condiciones existentes.
  - No introduce orden en una zona del núcleo urbano con importantes discrepancias topográficas, tanto entre las diferentes planimetrías oficiales entre sí, como entre estas y la realidad existente.
- Valoración ambiental. La alternativa 0 recoge las medidas de protección ambiental del PGOU de El Saucejo. Dado que tiene importantes discrepancias topográficas, conllevaría la aparición de importantes movimientos de tierras con terraplanes y desmontes no previstos en el PGOU., con gran impacto visual.

**Alternativa 1. Adaptación topográfica y ampliación**

La alternativa 1 tienen como objetivo principal la adaptación del trazado y dimensiones del sistema general viario (SG.V- 30 y SG.V-29) en los terrenos de las traseras de las Cruces a la realidad topográfica. Conjuntamente, pretende materializar “in situ”, el trazado concreto del sistema general viario determinado por el PGOU de El Saucejo en el suelo urbano no consolidado carente de alineaciones.

- Valoración urbanística.
  - La adaptación del trazado y dimensiones del viario, tanto general como local, en el ámbito del Sector afectado por la modificación requiere un reajuste de superficies.
  - Esta alternativa garantiza el cumplimiento del Principio de Proporcionalidad, sin que se produzcan alteraciones significativas en cuanto a la localización o cuantía de los diferentes tipos de suelos y dotaciones.
  - La ampliación de la superficie de suelo urbano consolidado con objeto de garantizar el ancho efectivo total del SGV-30, garantizando que dicha ampliación se destina íntegramente a este objetivo.
  - Se trata de una modificación estructural, que se engloba en los términos del artículo 36.2.a).1ª de la L.O.U.A, como “De Ordenación”.
  - Aplicación estricta del “Principio de Proporcionalidad”, no afectando a las previsiones establecidas en la normativa vigente en cuanto a usos lucrativos y nivel dotaciones y de servicios públicos, manteniendo la relación ya existente.
- Valoración ambiental. La alternativa 1 conlleva medias de mejor adaptación topográfica, reduciéndose de forma ostensible los terraplenes y desmontes y su



|              |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 7/39 |
| VERIFICACIÓN | 640xu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

correspondiente impacto visual.

### **Alternativa 2 Adaptación topográfica y de sección del SGV30**

*El objetivo de esta alternativa sería la adaptación del trazado, dimensiones y sección del viario, tanto general como local, en el ámbito de la misma, de forma similar a la alternativa 1, pero basándose en la utilización de una sección variable del SGV-30, garantizándose la funcionalidad del mismo y sin necesidad de ampliación del perímetro del suelo urbano inicialmente previsto en el PGOU de El **Saucejo**.*

- Valoración urbanística. Similar a la realizada para la alternativa 1 pero con la diferencia que la alternativa 2 no garantiza la continuidad del ancho efectivo total del sistema general viario SGV30 como lo hace la número 1.
- Valoración ambiental. Similar a la realizada para la alternativa 1 aunque en este caso se ve afectada la continuidad visual y formal del sistema general viario SGV-30.

### **JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL de la elección de la Alternativa seleccionada**

En el apartado 6 del documento ambiental estratégico se presenta un resumen de los motivos de la selección de la Alternativa 1 como la más óptima desde el punto de vista ambiental. Se fundamenta en los siguientes puntos.

1. Posibilita la ejecución real de la intersección de los sistemas generales viarios "SGV.30" Y "SGV.29" de forma que sea compatible con la topografía y los condicionantes previos existentes, reduciéndose el impacto referido a la ocupación del suelo.
2. Hace compatible el trazado del viario local existente, perpendicular al SGV.30, con trazado recogido y previsto para estos viales en el PGOU. Esta segunda actuación permite, dotar de salida y continuidad al citado viario local, ya que funcionan como fondo de saco.
3. Permite introducir un orden en una zona del núcleo urbano con importantes discrepancias topográficas, tanto entre las diferentes planimetrías oficiales entre sí, como entre estas y la realidad existente. Todo ello garantizando la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos, manteniendo la relación ya existente, conforme a lo establecido por la LOUA
4. Desde el punto de vista urbanístico y de seguridad vial, respecto a la alternativa 2, es un desarrollo menos agresivo desplazar levemente un vial para mantener su continuidad formal y visual, que el uso de viales con sección variable en el que alguno de sus puntos (acera, calzada, mediana, etc).
5. Permite la existencia de recorridos peatonales cumpliendo la vigente normativa de accesibilidad y facilitando el uso y disfrute de los equipamientos viarios.

### **3.3. Efectos ambientales. Medidas de prevención, corrección y control**

#### **3.3.1 Identificación y valoración de efectos ambientales**

En el apartado 5 del documento ambiental estratégico presentado se realiza un análisis de los potenciales impactos consecuencia del desarrollo de la modificación del planeamiento y una valoración de los mismos. Asimismo, se establece una comparación entre los posibles impactos en el caso de la no realización de actuación alguna (alternativa 0) y del desarrollo de la



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

|              |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 8/39 |
| VERIFICACIÓN | 640xu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

modificación del plan siguiendo los criterios de la alternativa 1 que finalmente se ha seleccionado como la más óptima.

A modo de resumen el documento presenta el siguiente cuadro:

| IMPACTOS             |                                         | Alternativa 0<br>No modificación del Plan | Alternativa 2<br>Modificación del Plan |
|----------------------|-----------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------------------------|
| SUELO                | Ocupación de suelo                      | MODERADO                                  | COMPATIBLE                             |
| AGUA                 | Aguas superficiales                     | COMPATIBLE                                | COMPATIBLE                             |
|                      | Aguas subterráneas                      | NO SIGNIFICATIVO                          | NO SIGNIFICATIVO                       |
|                      | Incremento consumo de agua              | NO SIGNIFICATIVO                          | NO SIGNIFICATIVO                       |
| ATMÓSFERA            | Calidad del aire                        | COMPATIBLE                                | COMPATIBLE                             |
| CLIMA                |                                         | NO SIGNIFICATIVO                          | NO SIGNIFICATIVO                       |
| VEGETACIÓN           | Pérdida de vegetación                   | NO SIGNIFICATIVO                          | NO SIGNIFICATIVO                       |
|                      | Afección a especies protegidas          | NO SIGNIFICATIVO                          | NO SIGNIFICATIVO                       |
| FAUNA                | Afección zonas de interés para la fauna | NO SIGNIFICATIVO                          | NO SIGNIFICATIVO                       |
|                      | Afección a especies protegidas          | NO SIGNIFICATIVO                          | NO SIGNIFICATIVO                       |
| ESPACIOS PROTEGIDOS  |                                         | NO SIGNIFICATIVOS                         | NO SIGNIFICATIVOS                      |
| MEDIO SOCIOECONÓMICO | Afección a elementos del patrimonio     | NO SIGNIFICATIVO                          | NO SIGNIFICATIVO                       |
|                      | Efectos sobre la población              | NO SIGNIFICATIVO                          | NO SIGNIFICATIVO                       |
|                      | Efectos sobre el desarrollo económico   | NO SIGNIFICATIVO                          | NO SIGNIFICATIVO                       |
| PAISAJE              |                                         | NO SIGNIFICATIVO                          | NO SIGNIFICATIVO                       |
| RIESGOS NATURALES    | Inundación                              | NO SIGNIFICATIVO                          | NO SIGNIFICATIVO                       |
|                      | Erosión                                 | NO SIGNIFICATIVO                          | NO SIGNIFICATIVO                       |
|                      | Incendios forestales                    | NO SIGNIFICATIVO                          | NO SIGNIFICATIVO                       |
| CAMBIO CLIMÁTICO     |                                         | NO SIGNIFICATIVO                          | NO SIGNIFICATIVO                       |



### 3.3.2 Medidas de prevención, corrección y control

El documento ambiental estratégico valora la modificación del planeamiento presentada como una actuación menor y de escasa entidad y cuyos efectos sobre el medio ambiente no son significativos. En este sentido, no se prevé ninguna medida de prevención y reducción de efectos sobre el medio ambiente adicional a los ya dispuestos a los del propio PGOU del El Saucejo y su correspondiente

### 3.3.3 Seguimiento ambiental

En el documento presentado se hace referencia al Plan de control y seguimiento del PGOU de El Saucejo como documento de referencia para el seguimiento de la modificación objeto de este informe. En concreto se hace referencia a las siguientes medidas descritas en el Plan de Control y Seguimiento del PGOU de El Saucejo.

#### 1. Vigilancia de las medidas para el planeamiento de desarrollo de los Sistemas Generales.

- Finalidad: verificar la adopción y adecuación de tales medidas en el documento del PGOU de El Saucejo y en el Planeamiento de desarrollo correspondiente a los equipamientos y dotaciones proyectados.
- Acciones:
  - Certificación del Técnico Redactor de que el documento urbanístico para la aprobación provisional, antes de la aprobación definitiva, cumple con todos los condicionantes ambientales incluidos en el Informe de Valoración Ambiental emitido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
  - Comprobación por el organismo sustantivo que en el supuesto de detectar anomalías, deberá instar al promotor a su corrección.
  - Comprobación por parte de esta Delegación Territorial de que se han incluido los condicionantes ambientales del Informe de Valoración Ambiental emitido en el documento urbanístico para la aprobación provisional
- Responsables y momento de verificación:
  1. Ayuntamiento de El Saucejo, antes de la aprobación definitiva.
  2. Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOTU), antes de la aprobación definitiva.
  3. Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, antes de la aprobación definitiva.

#### 2. Vigilancia de las medidas a adoptar durante la fase de ejecución de las obras de urbanización y edificación en las actuaciones de nuevo desarrollo (suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable).

- Finalidad: comprobar que se han adoptado todas las medidas correctoras y protectoras, así como el grado de eficacia de las mismas.
- Acciones: inspección ocular para detectar desvíos o incumplimientos de las medidas correctoras y protectoras establecidas.
- Responsable y momento de verificación



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 10/39 |
| VERIFICACIÓN | 640xu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

- Urbanización:

1. Ayuntamiento de El Saucejo, durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del acta de recepción provisional de las obras
2. Delegación Provincial de la Junta de Andalucía con competencias en materia de Obras Públicas (de forma complementaria).
3. Delegación Territorial competente en materia de cultura en Sevilla, en caso de realización de actividades arqueológicas y/o el control de movimientos de tierra.

- Edificación:

1. Ayuntamiento de El Saucejo, durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del otorgamiento de la licencia de primera ocupación.
2. Delegación Provincial de la Junta de Andalucía con competencias en materia de Obras Públicas (de forma complementaria)

## 5. VALORACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN PROPUESTO

El documento ambiental estratégico presentado desarrolla los posibles efectos medioambientales y apunta las líneas que habrán de tenerse en cuenta y seguirse en los documentos técnicos que se produzcan en el desarrollo del área. Estas medidas deben enfocarse especialmente en la protección de los elementos atmósfera, suelo, paisaje y patrimonio, que son los potencialmente alterados por la modificación, si bien en muchos casos dicha alteración se prevé en sentido positivo.

### 5.1 Consideraciones en materia residuos y contaminación del suelo

#### 5.1.1. Condiciones generales en relación a la producción de residuos no peligrosos.

1.- En caso que durante la ejecución del proyecto se generen residuos no peligrosos de competencia municipal, éstos serán dispuestos a disposición de la Entidad Local en los términos que establezcan las ordenanzas municipales. En todo caso, sin perjuicio de las obligaciones impuestas en las respectivas ordenanzas se actuará de acuerdo con las estipulaciones de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*, en el Reglamento de Suelos de Andalucía, aprobado mediante el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*.

2.- Con base a la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, el destino final de los residuos debe orientarse a valorización, fomentándose la recuperación de los materiales frente a la obtención de energía y considerando la deposición de los residuos en vertedero aceptable únicamente cuando no existan otras alternativas viables. Deberá darse prioridad a la minimización, seguido de la reutilización o el reciclaje, y optando como última opción por el vertido en instalación autorizada y adecuada a la tipología del residuo o entrega a gestor autorizado. Los residuos generados deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su tipología.



5.1.2 Condiciones generales en relación con la producción de residuos de construcción y demolición.

3.- Conforme a lo previsto en el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición*, y el *Decreto 73/2012 de 12 de marzo*, el proyecto de ejecución de las obras que se deriven del presente instrumento de planeamiento incluirán un Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido previsto en el artículo 4 de dicho Real Decreto.

4.- De acuerdo al artículo 5 del *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero*, la empresa constructora que ejecute la obra está obligada a presentar al titular un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra. Este plan formará parte de los documentos contractuales de la obra.

5.- Los residuos de construcción y demolición originados en la obra se destinarán, preferentemente, a operaciones de reutilización, reciclado u otras formas de valorización. No podrán depositarse en vertedero los residuos de construcción y demolición generados en la obra que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo. Esto no será aplicable a los residuos internos cuyo tratamiento sea técnicamente inviable.

6.- Deberá tenerse constancia documental de la entrega de los residuos de construcción y demolición a un gestor, en el que figure la identificación del poseedor y del productor de los mismos, la obra de procedencia, el número de licencia de la obra, la cantidad en toneladas o metros cúbicos y el tipo de residuos entregados, según el código de la Lista Europea de Residuos.

7.- Los residuos se mantendrán en todo momento en condiciones de higiene y seguridad, evitando la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impidan o dificulten su posterior valorización o eliminación.

5.1.3 Condiciones generales en relación la la producción de residuos peligrosos.

8.- De acuerdo con el artículo 11 del *Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, las personas o entidades titulares de industrias o actividades productoras de residuos peligrosos deberán comunicar, su instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado a esta Delegación Territorial, antes del comienzo de la actividad. La comunicación conllevará la inscripción de oficio en el registro de autorizaciones y actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos previstos en el artículo 45 del *Decreto 356/2010, de 3 de agosto*.

9.- En el caso de que en el ámbito de la obras derivadas de la presente modificación de planeamiento se produzcan residuos peligrosos, la empresa encargada de la ejecución de las obras, debe encontrarse inscrita en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos, conforme a lo establecido en el *Decreto 73/2012, de 20 de marzo*, debiendo cumplir las obligaciones establecidas en artículo 13 del citado decreto.



5.1.4. Consideraciones en materia de protección del suelo

10.- Como principio director de prevención y corrección de impactos ambientales deberá garantizarse la ocupación y afección mínima posible de terrenos en la zona de actuación. Será preceptiva la señalización de las zonas de actuación de las obras y sus límites a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes. Se procederá a la delimitación de las zonas de ocupación temporal y permanente, de forma que el movimiento de maquinaria quede ceñido a la superficie señalizada.

11.- Se prohíbe que, en el ámbito de las obras se realicen labores de abastecimiento o mantenimiento de maquinaria, salvo que justificadamente no puedan realizarse en el centro autorizado y se disponga al efecto de un área pavimentada para la realización de las mismas.

12.- Cerca de los posibles puntos de derrame de sustancias peligrosas se dispondrá de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco del vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.

13.- Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a esta Delegación Territorial, proceder a labores de limpieza o retirada del suelo afectado y entregar los residuos generados a un gestor autorizado. Efectuadas las labores de limpieza, el titular queda obligado a aportar un informe sobre los trabajos realizados, que a partir de datos o análisis permita evaluar el posible grado de contaminación del suelo. En el caso de que se produzcan derrames accidentales de aceites y otros líquidos procedentes de la maquinaria hacia el suelo (generación de episodios contaminantes sobrevenidos) se estará a lo dispuesto en el Título VI- Actuaciones Especiales, Capítulo 1- Actuaciones en Casos Sobrevenidos, artículos 62 y 63, del vigente *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento del régimen aplicable a los suelos contaminados*, de forma tal que se priorice la limitación de la extensión de la contaminación.

**5.2 Condiciones generales en materia de contaminación atmosférica**5.2.1 Condiciones generales en materia de contaminación acústica

1.- En relación con la contaminación acústica se atenderá a lo regulado en el *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*, y en todo caso, se es la normativa que regula el control de los efectos del ruido por lo que, en todo caso, se deberán respetar los valores de emisiones previstos en la tabla VII del mismo.

5.2.2 Condiciones generales en materia de contaminación lumínica

2.- Con el objeto de prevenir la dispersión de la luz hacia el cielo nocturno, preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, promover el uso eficiente del alumbrado y reducir la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, a las instalaciones de alumbrado exterior de las actuaciones contenidas en la innovación en cuestión, les serán de aplicación las disposiciones relativas a la contaminación lumínica recogidas en el *Real Decreto 1980/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-96* por que para dicho alumbrado se deberá tener en



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 13/39 |
| VERIFICACIÓN | 640xu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

cuenta la eficiencia energética y los niveles de iluminación que se recogen en sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-02 y EA-03 respectivamente del *Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre*, y que la actuación se localiza en función de sus características en una zona E3, por lo que se atenderán a las prescripciones técnicas que se indican asimismo en su ITC-EA-03.

3.- Serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica recogidas en el artículo 60 y siguientes de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

### 5.3 Consideraciones en materia de aguas.

Con fecha 28 de abril 2020 se emite informe emitido por el Servicio de Infraestructuras de la Delegación de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

A continuación se resumen las determinaciones de dicho informe, debiéndose atender a su contenido completo, el cual se adjunta como parte del Anexo I del presente informe ambiental estratégico:

De acuerdo a las determinaciones del artículo 42 de la Ley 9/2010, de Aguas de Andalucía, se informa de la obligación de solicitar a la Administración Hidráulica Andaluza el correspondiente Informe en materia de aguas tras la aprobación inicial de la Modificación Puntual del PGOU de El Saucejo (Sevilla) relativa al Sistema General Viario "Las Cruces", debiendo remitir junto a la solicitud de informe copia auténtica de la documentación completa, correspondiente al citado Planeamiento, debidamente diligenciada, conforme al artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se realiza el siguiente análisis de la documentación presentada con base a los criterios e instrucciones marcadas por la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

#### 5.3.1 Afección al dominio público hidráulico

El ámbito de la modificación se sitúa dentro del perímetro de protección de la captación para abastecimiento de la masa de agua subterránea ES050ZPROTZCCM000000029.

1.- Las actividades previstas en el planeamiento que puedan afectar a las masas de agua subterránea en su cantidad y/o calidad, deben incorporar un estudio hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas, debiendo quedar prohibidas aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.

2.- Para minimizar impacto que genera el sellado del suelo sobre la recarga de las masas de aguas subterráneas existentes en el término municipal sería oportuno que el planeamiento introdujera normas para los proyectos de urbanización, los proyectos de obra de urbanización de espacios libres públicos y los proyectos de edificación, de tal manera que estos incluyan en el tratamiento de espacios libres de parcela la utilización de superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida sería de aplicación en todos los espacios libres.



3.- Para favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo para las zonas ajardinadas, se deben establecer medidas que favorezcan la permeabilidad, mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin. Sin perjuicio de estas previsiones generales, el Plan podría establecer los siguientes mínimos orientativos para los elementos siguientes:

- En las aceras de ancho superior a 1,5 m: 20 % como mínimo de superficie permeable.
- Para bulevares y medianas: 50 % como mínimo de superficie permeable.
- Para las plazas y zonas verdes urbanas: 35 % como mínimo de superficie permeable.

4.- El planeamiento debe incorporar el deslinde del dominio público hidráulico que tenga efectuado la Administración Hidráulica, la delimitación técnica de la línea de deslinde y la delimitación de las zonas de servidumbre y de policía dentro de su ámbito territorial.

- Para estos, y en caso de que no existan deslindes oficiales del dominio público hidráulico, se realizará una aproximación con delimitación de la máxima crecida ordinaria<sup>2</sup>, para que en el momento que se realice un deslinde oficial por el Organismo de cuenca, pueda ser incorporado al planeamiento<sup>3</sup>.
- Para el dominio público hidráulico que se encuentre encauzado o soterrado bajo viales que discurren por suelo urbano consolidado y edificado deberá dejarse libre al menos la zona correspondiente al Dominio Público Hidráulico delimitándose, en caso de no disponer de deslinde, en base a las dimensiones del encauzamiento o de la canalización ejecutada, ajustándose la zona de servidumbre al límite de la alineación de las fachadas ya existentes. Las normas urbanísticas de planeamiento deberán incorporar que las construcciones que en un futuro sustituyan a las existentes y afecten a la zona de servidumbre deberán retranquearse, de forma que se posibilite la recuperación de la zona de servidumbre de 5 metros a cada lado del cauce.

En todo caso, de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU de El Saucejo (Sevilla) relativa al Sistema General Viario "Las Cruces" no se observan posibles afecciones al dominio público hidráulico ni a sus zonas de servidumbre o de policía. No obstante, el ámbito del planeamiento se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de cuenca, por lo que todo ello será sin perjuicio de lo que en su momento pudiera determinar Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

### 5.3.2 Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones

5.- Los documentos de planeamiento deben incluir, en los límites de su ámbito territorial, la delimitación de las zonas inundables<sup>7</sup> así como los puntos de riesgo<sup>8</sup> recogidos en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces. De acuerdo con el Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces, en el término municipal de El Saucejo no hay inventariado ningún punto de riesgo de inundaciones.

6.- En el informe que emita la Administración Hidráulica Andaluza deberá incluir pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan la delimitación de las zonas inundables.



7.- Las propuestas del planeamiento urbanístico deberán justificarse de forma que se preserve del proceso de urbanización para el desarrollo urbano los terrenos en los que se hagan presentes riesgos de inundación.

8.- El planeamiento territorial o urbanístico clasificará las zonas inundables de acuerdo a lo establecido en la normativa de ordenación del territorio y en la legislación urbanística de Andalucía, correspondiendo a la administración competente en ordenación del territorio y planificación urbanística los aspectos relacionados con la clasificación del suelo en aplicación de la legislación vigente. Las zonas inundables se pueden adscribir a zonas verdes públicas con limitaciones de uso sirviendo de base para la definición de parques y corredores fluviales.

9.- En los núcleos de población, las zonas inundables pueden ser compatibles con espacios libres, permitiéndose los usos de jardines, parques y áreas de juego y recreo, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento ni relleno. Dichos espacios libres serán de dominio y uso público.

10.- Los usos que se establezcan en los espacios libres que ocupen zonas inundables no deben disminuir la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas, no incrementarán la superficie de zona inundable, no producirán afección a terceros, no agravarán los riesgos derivados de las inundaciones ni se generarán riesgos de pérdidas de vidas humanas, no se permitirá su uso como zona de acampada, no degradarán la vegetación de ribera existente, permitirán una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previendo su mantenimiento y conservación. Las especies arbóreas no se ubicarán en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.

11.- Cualquier actuación que se pretenda desarrollar en la zona inundable, que pueda afectar el drenaje de caudales de avenidas, requerirá de informe previo favorable de la Administración Hidráulica Andaluza.

En todo caso, no hay constancia de que en el ámbito de la Modificación Puntual del PGOU de El Saucejo (Sevilla) relativa al Sistema General Viario "Las Cruces" se hayan realizado estudios para la delimitación de las zonas inundables. No obstante, del estudio de la cartografía, la topografía y la hidrografía de la zona en el entorno del ámbito afectado por el planeamiento, es posible considerar que no es probable que se encuentre situado en zona inundable.

### 5.3.3.- Disponibilidad de recursos hídricos

12.- El documento de planeamiento debe incluir informe favorable del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) relativo a la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda prevista, derivada del desarrollo de las determinaciones de la Modificación Puntual del PGOU de El Saucejo (Sevilla) relativa al Sistema General Viario "Las Cruces".

13.- Se debe disponer concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas, otorgada por la Administración Hidráulica competente, que ampare la utilización de los recursos hídricos para atender las demandas urbanas.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 16/39 |
| VERIFICACIÓN | 640xu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

14.- Los planeamientos territoriales y urbanísticos deberán incluir medidas encaminadas a la mejor gestión de la demanda hídrica y, en general, las marcadas por la Directiva Marco de Aguas (2000/60/CE), las recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica correspondiente y las contempladas en el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia en el uso del agua.

#### 5.3.4 . Infraestructuras del ciclo integral del agua

##### ABASTECIMIENTO

15.- La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras.

16.- El planeamiento debe incorporar en plano de planta el abastecimiento en alta, incluyendo las instalaciones de captación, bombeo, almacenamiento y potabilización, así como en su caso una previsión de la traza de las nuevas obras lineales y la ubicación de las instalaciones previstas para dar servicio a los nuevos desarrollos.

17.- El planeamiento debe ir acompañado de un informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de abastecimiento para atender las nuevas demandas. En caso contrario, en el planeamiento se tendrán que definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

18.- Con objeto de mejorar la eficiencia en el uso del agua y reducir los costes de explotación, en los nuevos crecimientos se debe tender al uso de redes separativas, de aguas potables y no potables.

##### SANEAMIENTO

19.- El documento de planeamiento debe incluir información sobre las redes e infraestructuras de saneamiento que darán servicio a los ámbitos propuestos por el planeamiento.

20.- El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se debe ejecutar a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionado de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración. Se recomienda la instalación de dispositivos que reduzcan la carga contaminante en la entrega de las primeras aguas de lluvia.

21.- Con objeto de minimizar el impacto que generan los procesos urbanizadores en el ciclo hidrológico natural, principalmente en la gestión de las aguas pluviales, sería aconsejable el uso de técnicas de drenaje urbano sostenible de forma que se amortigüe este impacto hasta el punto de que las escorrentías generadas en el estado urbanizado propuesto no se incrementen respecto a las del estado natural del terreno.

22.- La entrega de aguas pluviales a cauce deberá realizarse con un ángulo máximo de 45°.



Caso de existir afección negativa sobre el cauce en el punto de entrega de las aguas se deberán acondicionar distintos puntos de entrega con el fin de no afectar la estabilidad de las márgenes. Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde viertan. Para ello se analizará el caudal para periodo de retorno de 500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística, y se tendrá en cuenta que el posible aumento de caudales para periodo de retorno de 500 años derivado de las actuaciones urbanísticas no causará igualmente daños aguas abajo de la zona estudiada. Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales como el aumento de zonas verdes o actuaciones dirigidas a evitar la alteración del terreno y favorecer su estabilidad.

23.- El documento de planeamiento debe incorporar en planos de planta las redes existentes y previstas de saneamiento en alta, el trazado de los colectores principales de las redes de pluviales que darán servicio a los nuevos ámbitos previstos, así como los puntos de entrega a cauce de las aguas pluviales, y la ubicación de las instalaciones necesarias de bombeo, almacenamiento, depuración y reutilización, existentes y previstas. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de saneamiento previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.

24.- El documento de planeamiento debe incluir un informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de saneamiento para atender los nuevos desarrollos previstos. En caso contrario, debe definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

#### DEPURACIÓN

25.- Toda aglomeración urbana debe contar con autorización de vertido y cumplir con los valores límites de emisión establecidos para la misma. Los núcleos urbanos deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en funcionamiento, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido. Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico.

26.- El planeamiento debe incluir un certificado de la entidad gestora de la EDAR a la que se conecte en el que se indique la capacidad de dicha EDAR para procesar el incremento en el volumen de aguas residuales previsto del desarrollo del Sector, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido.

27.- En todo caso, previo a la licencia de ocupación de un nuevo sector urbanístico se debe garantizar la depuración de las aguas residuales del mismo y contar con la autorización de vertidos acorde a su carga contaminante generada.

#### 5.4 Consideraciones en materia vías pecuarias

Con fecha 7 de abril 2020 se recibe informe emitido por el la Secretaría General Provincial de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento



previsto en el artículo 39.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

En dicho documentos se informa que: consultada la Clasificación de vías pecuarias del término municipal de El Saucejo y el Inventario de vías pecuarias y lugares asociados puesto a disposición por la Red Ambiental de Andalucía (REDIAM), el desarrollo del instrumento de planificación objeto de informe, no presenta afección a vías pecuarias.

### 5.5. Consideraciones en materia de espacio naturales protegidos

Con fecha 29 de abril 2020 se recibe informe emitido por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de esta Delegación Territorial, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*.

A continuación se resumen las determinaciones de dicho informe, debiéndose atender a su contenido completo, el cual se adjunta como parte del Anexo I del presente informe ambiental estratégico:

1.- La zona comprendida por el proyecto, en un radio de 4 kilómetros, no afecta a espacios naturales protegidos, siendo el más cercano la ZEC Río Corbones (4,2 km). Debido a la distancia que media entre los mismos y a la naturaleza de los objetivos de

conservación de los respectivos espacio, no parece probable que la ejecución del la modificación del instrumento de planeamiento propuesta incida de forma apreciable de forma apreciable sobre los mismos.

2.- En el entorno del proyecto no se han detectado hábitats de interés comunitario.

3. -Afección a la Red Natura 2000

- Considerando lo establecido en la *Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*, el formulario normalizado de datos Natura 2000 de las ZEC y ZEPA reseñadas. Así mismo, considerado lo establecido en los distintos planes de gestión aprobados para dichos espacios incluidos en la Red Natura 2000.
- Considerando los criterios recogidos en el Anexo III de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*, relativos a las características de los proyectos y, especialmente, respecto a su ubicación y a las características del impacto potencial que pudieran infligir a la conservación de dichos espacios.
- Considerando lo establecido en la *Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre*.
- Consultada la bibliografía existente al respecto, y la información puesta a disposición por la el repositorio único de ficheros disponible la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM).
- Analizada la documentación presentada, y en función de las valoraciones efectuadas en virtud del artículo 46.4 de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*;



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 19/39 |
| VERIFICACIÓN | 640xu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

Se concluye que la es posible concluir que *“Modificación del PGOU de El Saucejo para la adaptación del trazado y dimensiones del sistema general viario a la realizad, en terrenos de Las Cruces”*, en el término municipal de El Saucejo **no presenta afección apreciable al lugar Natura 2000.**

## 5.5 Consideraciones en materia de salud pública

### Condicionamiento general:

*El instrumento de planeamiento al que se hace referencia se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Evaluación de Impacto sobre la Salud* (Ley 16/2011, de 23 de diciembre de Salud Pública en Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía), debiéndose incorporar en su memoria la correspondiente Valoración del Impacto de la Salud o bien presentar una memoria-resumen dentro del procedimiento de previas, será en alguno de los trámites de dicho procedimiento donde este órgano directivo efectuará con mayor eficacia su pronunciamiento.

Se pone en conocimiento la existencia del procedimiento de consultas previas, regulado en el artículo 13 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el cual las personas o administraciones promotoras de instrumentos de planeamiento podrán dirigirse al órgano competente para emitir el informe de evaluación del impacto en la salud, para obtener información sobre el alcance, amplitud y grado de especificación con el que debe realizarse la valoración del impacto en la salud, así como, sobre los factores, afecciones y demás consideraciones que, de acuerdo con la información de que disponga la Consejería competente en materia de salud, deban tenerse en cuenta para valorar el impacto en la salud del instrumento que pretende tramitar.

De acuerdo con el artículo 39.3 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

## DECLARA

Que la *“Modificación del PGOU de El Saucejo para la adaptación del trazado y dimensiones del sistema general viario a la realizad, en terrenos de Las Cruces”*, en el término municipal de El Saucejo, **no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico así como las incluidas en el borrador del plan y en el documento ambiental estratégico que no se opongan a**



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 20/39 |
| VERIFICACIÓN | 640xu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

las anteriores.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá inicial nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el presente Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo

La Delegada Territorial

Fdo.: María Isabel Solís Benjumea



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 21/39 |
| VERIFICACIÓN | 640xu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

**ANEXO I.**

**RELACIÓN DE INFORMES RECIBIDOS DE OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES**



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 22/39 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

|                            |                                                      |                       |
|----------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------|
| S<br>A<br>L<br>I<br>D<br>A | JUNTA DE ANDALUCIA<br>D.T.AGRIC.,GAN.,PESCA Y D.S SE |                       |
|                            | 2020131800002589 - 28/04/2020                        |                       |
|                            | Registro Auxiliar<br>SV. INFRAESTRUCTURAS - SE       | DPH-045/20<br>SEVILLA |

|                                           |                                                      |                             |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------|
| R<br>E<br>C<br>E<br>P<br>C<br>I<br>Ó<br>N | JUNTA DE ANDALUCIA<br>D.T.AGRIC.,GAN.,PESCA Y D.S SE |                             |
|                                           | 2020131800007303 - 28/04/2020                        |                             |
|                                           | Registro Auxiliar<br>SV. PROTECCION AMBIENTAL - SE   | Hora<br>12:04:06<br>SEVILLA |

ASUNTO: EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE EL SAUCEJO (SEVILLA) RELATIVA AL SISTEMA GENERAL VIARIO "LAS CRUCES"

Remitente: SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS (DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO)

Destinatario: SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Ref.: Sº INFR (DPH)

Expte.: PD.41090/M/20.037

EAE/SE/869/18/S

Se adjunta Informe relativo al DOCUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE EL SAUCEJO (SEVILLA) RELATIVA AL SISTEMA GENERAL VIARIO "LAS CRUCES".

EL JEFE DEL SERVICIO  
DE INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Juan González Campos



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, 17 – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: [delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es)

|              |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | JUAN GONZALEZ CAMPOS           | 28/04/2020                                                                                                        | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu880PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 23/39 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

Ref.: Sº INFR (DPH)

Expte.: PD.41090/M/20.037

DOCUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE EL SAUCEJO (SEVILLA) RELATIVA AL SISTEMA GENERAL VIARIO "LAS CRUCES"

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 32 establece en el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

Por su parte, la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía en su artículo 42, determina que la Consejería competente en materia de agua deberá emitir informe sobre los actos y planes con incidencia en el territorio de las distintas Administraciones Públicas que afecten o se refieran al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, superficiales o subterráneas, a los perímetros de protección, a las zonas de salvaguarda de las masas de agua subterránea, a las zonas protegidas o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía, teniendo en cuenta a estos efectos lo previsto en la planificación hidrológica y en las planificaciones sectoriales aprobadas por el Consejo de Gobierno. La Administración competente para la tramitación de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico solicitará a la Consejería competente en materia de agua informe sobre cualquier aspecto que sea de su competencia y, en todo caso, sobre las infraestructuras de aducción y depuración. El informe se solicitará con anterioridad a la aprobación de los planes de ordenación territorial y tras la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico. El informe tendrá carácter vinculante.

Por todo ello, se informa de la obligación de solicitar a la Administración Hidráulica Andaluza el correspondiente Informe en Materia de Aguas tras la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual del PGOU de El Saucejo (Sevilla) relativa al Sistema General Viario "Las Cruces", debiendo remitir junto a la solicitud de informe copia auténtica de la documentación completa, correspondiente al citado Planeamiento, debidamente diligenciada, conforme al artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en formato papel y digital incluyendo, a ser posible, capas digitales en sistema de información geográfica y formato PDF, para desarrollar con mayor eficacia y agilidad las competencias encomendadas a este Servicio.

No obstante, tras el estudio de los documentos denominados "Borrador de Modificación del P.G.O.U. de El Saucejo para adaptar el trazado y dimensiones del Sistema General Viario a la realidad existente en terrenos de las traseras de Las Cruces. El Saucejo (Sevilla)" y "Documento Ambiental Estratégico. Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación del P.G.O.U. de El



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, 17 – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: [delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es)

|              |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JUAN GONZALEZ CAMPOS           | 28/04/2020                                                                                                        | PÁGINA 1/11 |
| VERIFICACIÓN | 640xu956PFIRMAyesCpJGsKLIJFJsY | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 24/39 |
| VERIFICACIÓN | 640xu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

Saucejo, para adaptar el trazado y dimensiones del Sistema General Viario a la realidad existente en terrenos de Las Cruces. El Saucejo (Sevilla)” de febrero de 2020, se realiza a continuación un análisis de los mismos con base en los criterios y en las instrucciones marcadas por la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y que se estructura en los siguientes apartados:

- Introducción
- Afección al dominio público hidráulico.
- Prevención de riesgos por avenidas e inundaciones.
- Disponibilidad de recursos hídricos.
- Infraestructuras del ciclo integral del agua.
- Financiación de estudios e infraestructuras.

Vista la documentación citada, se realizan las siguientes OBSERVACIONES:

### INTRODUCCIÓN

Esta Modificación del PGOU de El Saucejo tiene por objeto principal adaptar el trazado y dimensiones del Sistema General Viario (SGV.30 y SGV.29) en los terrenos de las traseras de la calle las Cruces, favoreciendo la ejecución real de la intersección de los Sistemas Generales Viarios, hacer compatible el trazado del viario local existente, perpendicular al SGV.30 (C/Infanta Elena y C/ Infanta Cristina) con el trazado recogido y previsto para estos viales en el PGOU, y controlar la situación e introducir orden en esa zona del núcleo urbano, que cuenta con importantes discrepancias topográficas entre las distintas planimetrías oficiales.

Para ello se plantea la ampliación del ámbito del Suelo Urbano Consolidado, en 79,89 m<sup>2</sup>, que se destinan exclusivamente a aumentar la superficie de Sistemas Generales Viarios sobre la inicialmente prevista en el PGOU. El ámbito de esta Modificación se sitúa en el borde sur del núcleo urbano de El Saucejo y presenta una superficie total de 7.982,24 m<sup>2</sup>.

### 1. AFECCIÓN AL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

El ámbito de la modificación se sitúa dentro del perímetro de protección de la captación para abastecimiento ES050ZPROTZCCM000000029. Las actividades previstas en el planeamiento que puedan afectar a las masas de agua subterránea en su cantidad y/o calidad, deben incorporar un estudio hidrogeológico que evalúe su impacto sobre dichas aguas, debiendo quedar prohibidas aquellas actuaciones que provoquen impactos irreversibles al acuífero o cuya recuperación sea gravosa económica o temporalmente.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, 17 – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: [delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es)

|              |                               |                                                                                                                   |             |
|--------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JUAN GONZALEZ CAMPOS          | 28/04/2020                                                                                                        | PÁGINA 2/11 |
| VERIFICACIÓN | 640xu956PFIRMAyesCpJGsKlIFJsy | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 25/39 |
| VERIFICACIÓN | 640xu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

De cara a minimizar el impacto que genera el sellado del suelo sobre la recarga de las masas de aguas subterráneas existentes en el término municipal sería oportuno que el planeamiento introdujera normas para los proyectos de urbanización, los proyectos de obra de urbanización de espacios libres públicos y los proyectos de edificación, de tal manera que estos incluyan en el tratamiento de espacios libres de parcela la utilización de superficies permeables, minimizándose la cuantía de pavimentación u ocupación impermeable a aquellas superficies en las que sea estrictamente necesario. Esta medida sería de aplicación en todos los espacios libres.

Igualmente, con objeto de favorecer la infiltración y evitar en lo posible la compactación del suelo para las zonas ajardinadas, se deberían establecer medidas que favorezcan la permeabilidad, mediante la utilización de acolchados u otras tecnologías con el mismo fin. Sin perjuicio de estas previsiones generales, el Plan podría establecer los siguientes mínimos orientativos para los elementos siguientes:

- a) En las aceras de ancho superior a 1,5 m: 20 % como mínimo de superficie permeable.
- b) Para bulevares y medianas: 50 % como mínimo de superficie permeable.
- c) Para las plazas y zonas verdes urbanas: 35 % como mínimo de superficie permeable.

El planeamiento debe incorporar el deslinde del dominio público hidráulico que tenga efectuado la Administración Hidráulica, la delimitación técnica de la línea de deslinde y la delimitación de las zonas de servidumbre y de policía<sup>1</sup> dentro de su ámbito territorial.

El dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre se clasificarán de acuerdo a lo establecido en la normativa de ordenación territorial y en la legislación urbanística de Andalucía, correspondiendo a la administración con competencias en ordenación del territorio y planificación urbanística la clasificación del suelo en aplicación de la legislación vigente.

Para estos, y en caso de que no existan deslindes oficiales del dominio público hidráulico, se realizará una aproximación con delimitación de la máxima crecida ordinaria<sup>2</sup>, para que en el momento que se realice un deslinde oficial por el Organismo de cuenca, pueda ser incorporado al planeamiento<sup>3</sup>.

Para el dominio público hidráulico que se encuentre encauzado o soterrado bajo viales que discurren por suelo urbano consolidado y edificado deberá dejarse libre al menos la zona correspondiente al Dominio Público Hidráulico delimitándose, en caso de no disponer de deslinde, en base a las dimensiones del encauzamiento o de la canalización ejecutada,

1 *Artículos 6 al 9 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*

2 *Artículo 4 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, redactado por el apartado dos del artículo único del R.D. 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.*

3 *Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.*



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, 17 – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: [delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es)

|              |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JUAN GONZALEZ CAMPOS           | 28/04/2020                                                                                                        | PÁGINA 3/11 |
| VERIFICACIÓN | 640xu956PFIRMAYesCpJGsKLIJFJsY | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 26/39 |
| VERIFICACIÓN | 640xu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

ajustándose la zona de servidumbre al límite de la alineación de las fachadas ya existentes. Las normas urbanísticas de planeamiento deberán incorporar que las construcciones que en un futuro sustituyan a las existentes y afecten a la zona de servidumbre deberán retranquearse, de forma que se posibilite la recuperación de la zona de servidumbre de 5 metros a cada lado del cauce.

En cuanto a los usos en el dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre se garantizará la continuidad ecológica. No se podrá prever acciones sobre el medio físico o biológico afecto al dominio público hidráulico que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

Conforme al artículo 13.2 del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, para el correcto mantenimiento y preservación de los valores naturales de los cauces que discurren por suelo urbano, corresponde a las Entidades Locales la recogida de los residuos sólidos arrojados a los cauces públicos.

En la zona de dominio público hidráulico se prohibirá cualquier tipo de ocupación temporal o permanente, con las excepciones relativas a los usos comunes especiales legalmente previstas<sup>4</sup>. El planeamiento deberá señalar la previsión de autorizaciones temporales o permanentes de ocupación del dominio público hidráulico.

El dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre, por definición, comprenden áreas que carecen de un uso urbanístico efectivo y que precisan preservar sus características naturales.

En los cauces se prohibirán, con carácter general, los entubados, embovedados, marcos cerrados, canalizaciones y encauzamientos por provocar la degradación el dominio público hidráulico<sup>5</sup>. Estos últimos sólo podrán autorizarse cuando se requieran para la defensa de los núcleos urbanos consolidados frente a los riesgos de inundación.

En las zonas de servidumbre sólo se podrá prever ordenación urbanística para uso público orientada a los fines<sup>6</sup> de paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento y para el varado y amarre ocasional de embarcaciones, por tanto, no podrán prever construcciones. En estas zonas el planeamiento podrá planificar siembras o plantaciones de especies no arbóreas, que den continuidad a la vegetación de ribera específica del ámbito. Cualquier uso que demande la disposición de infraestructuras, mobiliario,

4 Sección 2ª del Capítulo II del Título II del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico.

5 Artículo 97 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y modificado por Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.

6 Artículo 7 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, 17 – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: [delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es)

|              |                               |                                                                                                                   |             |
|--------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JUAN GONZALEZ CAMPOS          | 28/04/2020                                                                                                        | PÁGINA 4/11 |
| VERIFICACIÓN | 640xu956PFIRMAyescPjGsKlIFJsy | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 27/39 |
| VERIFICACIÓN | 640xu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

protecciones, cerramiento u obstáculos deberá ser acorde a los fines indicados. En la zona de servidumbre no se permitirá la instalación de viales rodados.

Las zonas de policía, independientemente de su clasificación urbanística, que corresponderá a la autoridad competente en ordenación del territorio y planificación urbanística, presentan las limitaciones de actividades y usos establecidos en la normativa de aguas vigente.

El planeamiento urbanístico dará un tratamiento respetuoso al cauce, a sus riberas y márgenes así como a las aguas que circulan por ellos, de forma que el medio ambiente hídrico no sea alterado y en los casos que exista una degradación del mismo se adopten las medidas necesarias para su recuperación.

El tratamiento dado al dominio público hidráulico debe ser conjunto con la cuenca vertiente, contemplando su integración con el medio urbano, respetando el paisaje y potenciando el uso y disfrute ciudadano del cauce y de sus zonas de servidumbre y policía. A la vez que se favorezca la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas.

En todo caso, de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU de El Saucejo (Sevilla) relativa al Sistema General Viario "Las Cruces" no se observan posibles afecciones al dominio público hidráulico ni a sus zonas de servidumbre o de policía. No obstante, el ámbito del planeamiento se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de cuenca, por lo que todo ello será sin perjuicio de lo que en su momento pudiera determinar Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

## 2. PREVENCIÓN DE RIESGOS POR AVENIDAS E INUNDACIONES

Los documentos de planeamiento deben incluir, en los límites de su ámbito territorial, la delimitación de las zonas inundables<sup>7</sup> así como los puntos de riesgo<sup>8</sup> recogidos en el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces.

De acuerdo con el Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en cauces urbanos andaluces, en el término municipal de El Saucejo no hay inventariado ningún punto de riesgo de inundaciones.



<sup>7</sup> Artículo 14 del Real Decreto 849/1986, de 11 abril, por el que se aprueba el Reglamento del dominio público hidráulico.

<sup>8</sup> Artículo 16.2 del Decreto 189/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Plan de prevención de avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces.

|              |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JUAN GONZALEZ CAMPOS           | 28/04/2020                                                                                                        | PÁGINA 5/11 |
| VERIFICACIÓN | 640xu956PFIRMAAyescPjGsKlIFJsy | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 28/39 |
| VERIFICACIÓN | 640xu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

Por otro lado, el informe que emita la Administración Hidráulica Andaluza deberá hacer un pronunciamiento expreso sobre si los planes de ordenación del territorio y urbanismo respetan la delimitación de las zonas inundables.

Los riesgos ciertos de inundación, establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, son los que se producen en los terrenos cubiertos por las zonas inundables.

Las zonas inundables son los terrenos delimitados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas, en régimen real con suelo semisaturado, en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de quinientos años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas.

En este Servicio no hay constancia de que en el ámbito de la Modificación Puntual del PGOU de El Saucejo (Sevilla) relativa al Sistema General Viario "Las Cruces" se hayan realizado estudios para la delimitación de las zonas inundables. No obstante, del estudio de la cartografía, la topografía y la hidrografía de la zona en el entorno del ámbito afectado por el planeamiento, es posible considerar que no es probable que se encuentre situado en zona inundable.

Las propuestas del planeamiento urbanístico deberán justificarse<sup>9</sup> de forma que se preserve del proceso de urbanización para el desarrollo urbano los terrenos en los que se hagan presentes riesgos de inundación.

El planeamiento territorial o urbanístico clasificará las zonas inundables de acuerdo a lo establecido en la normativa de ordenación del territorio y en la legislación urbanística de Andalucía, correspondiendo a la administración competente en ordenación del territorio y planificación urbanística los aspectos relacionados con la clasificación del suelo en aplicación de la legislación vigente. Las zonas inundables se pueden adscribir a zonas verdes públicas con limitaciones de uso sirviendo de base para la definición de parques y corredores fluviales.

Con carácter general las zonas inundables son compatibles con los usos agrícolas, forestales y ambientales, así como con las instalaciones ligadas al agua, siempre que no afecten negativamente a la función de evacuación de caudales extraordinarios o al estado ecológico de las masas de agua o pueda producir alteraciones perjudiciales del entorno afecto al cauce. Las instalaciones y edificaciones ganaderas que alojen animales deberán ubicarse fuera de zona inundable.

En los núcleos de población, las zonas inundables pueden ser compatibles con espacios libres, permitiéndose los usos de jardines, parques y áreas de juego y recreo, siempre al aire libre, sobre tierra y sin ningún tipo de cerramiento ni relleno. Dichos espacios libres serán de dominio

*9 Artículo 19.1.a)2ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, 17 – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: [delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es)

|              |                               |                                                                                                                   |             |
|--------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JUAN GONZALEZ CAMPOS          | 28/04/2020                                                                                                        | PÁGINA 6/11 |
| VERIFICACIÓN | 640xu956PFIRMAyesCpJGsKlIFJsy | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 29/39 |
| VERIFICACIÓN | 640xu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXcCPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

y uso público. Los usos que se establezcan en los espacios libres que ocupen zonas inundables no deben disminuir la capacidad de evacuación de los caudales de avenidas, no incrementarán la superficie de zona inundable, no producirán afección a terceros, no agravarán los riesgos derivados de las inundaciones ni se generarán riesgos de pérdidas de vidas humanas, no se permitirá su uso como zona de acampada, no degradarán la vegetación de ribera existente, permitirán una integración del cauce en la trama urbana, en forma tal que la vegetación próxima al cauce sea representativa de la flora autóctona riparia, preservando las especies existentes y acometiendo el correspondiente proyecto de restauración, rehabilitación o mejora ambiental del cauce y sus márgenes, así como previendo su mantenimiento y conservación. Las especies arbóreas no se ubicarán en zonas que reduzcan la capacidad de evacuación de caudales de avenida.

En los cauces se prohibirán, con carácter general, los entubados, embovedados, marcos cerrados, canalizaciones y encauzamientos por provocar la degradación del dominio público hidráulico. Estos últimos sólo podrán autorizarse de forma excepcional cuando se requieran para la defensa de los núcleos urbanos consolidados frente a los riesgos de inundación, siempre utilizando técnicas de bioingeniería con la menor incidencia ambiental posible.

Se deben adoptar técnicas para disminuir las puntas de caudales de escorrentías, con objeto de que en episodios de lluvias intensas no se empeore el drenaje de la zona urbana más próxima a los cauces, a causa de la impermeabilización de suelo derivada de la urbanización del Sector (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, aumento de zonas verdes, evitar la alteración y consolidación del terreno, etc.).

En las zonas de mayor vulnerabilidad ante lluvias torrenciales los proyectos de urbanización deberán definir las medidas de prevención de riesgos a adoptar durante las fases de ejecución de obras para asegurar la evacuación ordenada de las pluviales generadas y la retención de los materiales sueltos en las zonas de obra sin suficiente consolidación.

Cualquier actuación que se pretenda desarrollar en la zona inundable, que pueda afectar el drenaje de caudales de avenidas, requerirá de informe previo favorable de la Administración Hidráulica Andaluza.

### 3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

El documento de planeamiento debe incluir informe favorable del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) relativo a la disponibilidad de recursos hídricos para atender la demanda prevista, derivada del desarrollo de las determinaciones de la Modificación Puntual del PGOU de El Saucejo (Sevilla) relativa al Sistema General Viario "Las Cruces".



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, 17 – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: [delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es)

|              |                               |                                                                                                                   |             |
|--------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JUAN GONZALEZ CAMPOS          | 28/04/2020                                                                                                        | PÁGINA 7/11 |
| VERIFICACIÓN | 640xu956PFIRMAAyescPjGsKLIJsy | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 30/39 |
| VERIFICACIÓN | 640xu823PFIRMAPsRXua+q/ZIxCCPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

Se deberá disponer de concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas, otorgada por la Administración Hidráulica competente, que ampare la utilización de los recursos hídricos para atender las demandas urbanas.

Los planeamientos territoriales y urbanísticos deberán incluir medidas encaminadas a la mejor gestión de la demanda hídrica y, en general, las marcadas por la Directiva Marco de Aguas (2000/60/CE), las recogidas en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica correspondiente y las contempladas en el Plan de Ordenación Territorial de Andalucía, dando prioridad a las políticas encaminadas a la protección ecológica de los recursos hídricos y a las conducentes a un mayor ahorro y eficiencia en el uso del agua.

#### 4. INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

##### Abastecimiento

La solución prevista en el planeamiento urbanístico para la prestación de los servicios urbanos de abastecimiento deberá justificarse de forma que quede asegurada una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua y la funcionalidad, economía y eficacia de las redes de infraestructuras.

El planeamiento debe incorporar en plano de planta el abastecimiento en alta, incluyendo las instalaciones de captación, bombeo, almacenamiento y potabilización, así como en su caso una previsión de la traza de las nuevas obras lineales y la ubicación de las instalaciones previstas para dar servicio a los nuevos desarrollos.

El planeamiento debe ir acompañado de un informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de abastecimiento para atender las nuevas demandas. En caso contrario, en el planeamiento se tendrán que definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

Con objeto de mejorar la eficiencia en el uso del agua y reducir los costes de explotación, en los nuevos crecimientos se debe tender al uso de redes separativas, de aguas potables y no potables.

##### Saneamiento

El documento de planeamiento debe incluir información sobre las redes e infraestructuras de saneamiento que darán servicio a los ámbitos propuestos por el planeamiento.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, 17 – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: [delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es)

|              |                                |                                                                                                                   |             |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JUAN GONZALEZ CAMPOS           | 28/04/2020                                                                                                        | PÁGINA 8/11 |
| VERIFICACIÓN | 640xu956PFIRMAAyesCpJGsKlIFJsy | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 31/39 |
| VERIFICACIÓN | 640xu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

El saneamiento de los nuevos ámbitos de crecimiento propuestos por el planeamiento se debe ejecutar a través de redes separativas para la recogida de aguas pluviales y residuales. El dimensionado de las conducciones del nuevo ámbito, su acometida y la capacidad de la red existente deben posibilitar el transporte de los caudales extremos, de forma que se impida el alivio de caudales de agua al dominio público hidráulico sin previa depuración. Se recomienda la instalación de dispositivos que reduzcan la carga contaminante en la entrega de las primeras aguas de lluvia. En sectores con uso industrial será obligatorio la implantación de estos dispositivos. Para ello, se recomienda la instalación de tanques de tormenta que deriven las primeras aguas de lluvia a la red de saneamiento. El volumen del tanque de tormenta como mínimo corresponderá al necesario para que una lluvia de 20 minutos de duración y con una intensidad de 10 litros por segundo y hectárea no produzca vertidos por el aliviadero de tormentas.

Con objeto de minimizar el impacto que generan los procesos urbanizadores en el ciclo hidrológico natural, principalmente en la gestión de las aguas pluviales, sería aconsejable el uso de técnicas de drenaje urbano sostenible de forma que se amortigüe este impacto hasta el punto de que las escorrentías generadas en el estado urbanizado propuesto no se incrementen respecto a las del estado natural del terreno.

La entrega de aguas pluviales a cauce deberá realizarse con un ángulo máximo de 45°. Caso de existir afección negativa sobre el cauce en el punto de entrega de las aguas se deberán acondicionar distintos puntos de entrega con el fin de no afectar la estabilidad de las márgenes.

Se adoptarán técnicas para disminuir las puntas de caudales de las aguas de lluvia, cuando éstas aumenten considerablemente o superen a las del propio cauce donde viertan. Para ello se analizará el caudal para periodo de retorno de 500 años en la cuenca afectada, antes y después de la actuación urbanística, y se tendrá en cuenta que el posible aumento de caudales para periodo de retorno de 500 años derivado de las actuaciones urbanísticas no causará igualmente daños aguas abajo de la zona estudiada. Estas técnicas pueden ser estructurales (uso de pavimentos porosos, zanjas drenantes, depósitos de retención, etc.) o no estructurales como el aumento de zonas verdes o actuaciones dirigidas a evitar la alteración del terreno y favorecer su estabilidad.

El documento debe incorporar en planos de planta las redes existentes y previstas de saneamiento en alta, el trazado de los colectores principales de las redes de pluviales que darán servicio a los nuevos ámbitos previstos, así como los puntos de entrega a cauce de las aguas pluviales, y la ubicación de las instalaciones necesarias de bombeo, almacenamiento, depuración y reutilización, existentes y previstas. Las diferentes infraestructuras e instalaciones de saneamiento previstas deberán plasmarse mediante la correspondiente reserva de terrenos para su ejecución.



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, 17 – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: [delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es)

|              |                               |                                                                                                                   |             |
|--------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| FIRMADO POR  | JUAN GONZALEZ CAMPOS          | 28/04/2020                                                                                                        | PÁGINA 9/11 |
| VERIFICACIÓN | 640xu956PFIRMAyesCpjGsKlIFJsy | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |             |

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 32/39 |
| VERIFICACIÓN | 640xu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

El documento de planeamiento debe incluir un informe de la entidad o de la empresa suministradora que asegure una gestión integral y sostenible del ciclo urbano del agua, así como la existencia de infraestructuras de saneamiento para atender los nuevos desarrollos previstos. En caso contrario, debe definir las nuevas infraestructuras que atenderán las futuras demandas.

### Depuración

Toda aglomeración urbana debe contar con autorización de vertido y cumplir con los valores límites de emisión establecidos para la misma.

Los núcleos urbanos deben contar con Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en funcionamiento, acorde a su carga contaminante, y su correspondiente autorización de vertido. Caso contrario, deberá cumplir esta exigencia previo al otorgamiento de la licencia de ocupación de cualquier nuevo desarrollo urbanístico.

El planeamiento debe incluir un certificado de la entidad gestora de la EDAR a la que se conecte en el que se indique la capacidad de dicha EDAR para procesar el incremento en el volumen de aguas residuales previsto del desarrollo del Sector, garantizando que los incrementos de carga previstos no interferirán en el cumplimiento de los valores límites de emisión. En caso contrario, deberá prever las actuaciones precisas para su ajuste y la formulación de solicitud de revisión de la autorización de vertido.

En todo caso, previo a la licencia de ocupación de un nuevo sector urbanístico se debe garantizar la depuración de las aguas residuales del mismo y contar con la autorización de vertidos acorde a su carga contaminante generada.

### 5. FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS E INFRAESTRUCTURAS

El documento de planeamiento debe incluir un Estudio Económico-Financiero en el que se realice una valoración económica de las infraestructuras necesarias para el normal desarrollo de los crecimientos o previsiones recogidas en el planeamiento urbanístico.

Los gastos de nueva inversión, reparación o reforma de las infraestructuras necesarias para abastecimiento de agua, saneamiento y depuración deberán quedar diferenciados.

Los gastos derivados de las medidas de defensa y protección frente avenidas e inundaciones previstas deberán quedar expresamente recogidos en el estudio económico-financiero.

Para las infraestructuras hidráulicas previstas en el instrumento de planeamiento, se establecerá el mecanismo financiero para su ejecución con indicación expresa de la parte que pudiera ser



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, 17 – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: [delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es)

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | JUAN GONZALEZ CAMPOS           | 28/04/2020                                                                                                        | PÁGINA 10/11 |
| VERIFICACIÓN | 640xu956PFIRMAAyescPjGsKlIFJsy | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 33/39 |
| VERIFICACIÓN | 640xu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

imputada a la Junta de Andalucía. En los casos que se prevea la financiación de las infraestructuras por la Administración Hidráulica Andaluza, el planeamiento explicitará el convenio correspondiente que incluya el mencionado compromiso.

El presente documento no se considera el informe sectorial en materia de aguas referido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía y en el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que será emitido tras la aprobación inicial del documento de planeamiento a solicitud del organismo competente en su tramitación. Además, cuando se solicite informe en materia de aguas a la Modificación Puntual del PGOU de El Saucejo (Sevilla) relativa al Sistema General Viario "Las Cruces", para la emisión de dicho informe esta Administración Hidráulica podrá requerir al interesado documentación o información complementaria a dicho documento, tras su estudio detallado y considerando los posibles cambios que se hayan producido respecto a las condiciones iniciales o de la normativa vigente.

EL JEFE DEL SERVICIO  
DE INFRAESTRUCTURAS

Fdo.: Juan González Campos



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, 17 – 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
Correo-e: [delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es](mailto:delegacion.dtse.cagpds@juntadeandalucia.es)

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | JUAN GONZALEZ CAMPOS           | 28/04/2020                                                                                                        | PÁGINA 11/11 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu956PFIRMAAyescPjGsKlIFJsy | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 34/39 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

**INFORME RELATIVO A LA AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS**

**Asunto:** Informe de afección a vías pecuaria. EAE/SE/869/2018

**Actividad:** Modificación del PGOU de El Saucejo par adaptar el trazado y dimensiones del sistema general viario a la realidad existente en terrenos de las traseras de Las Cruces.

**Promotor:** Ayuntamiento de El Saucejo

**T.M.:** El Saucejo (Sevilla).

En contestación a su solicitud de informe de afección a vías pecuarias, por el expediente arriba referenciado, promovido por Ayuntamiento de El Saucejo, por el Plan denominado “Modificación del PGOU de El Saucejo par adaptar el trazado y dimensiones del sistema general viario a la realidad existente en terrenos de las traseras de Las Cruces”, en el t.m. de El Saucejo y a la vista de la documentación presentada por el promotor de la actividad, consistente en el Borrador de documentación urbanística, una vez consultada la Clasificación de Vías Pecuarias existentes en dicho t.m., así como el Inventario de vías pecuarias y lugares asociados del Repositorio Único de ficheros disponible en la Consejería de Medio Ambiente, La Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), se informa lo siguiente:

El proyecto no presenta afección a las Vías pecuarias del municipio de El Saucejo.

Sevilla,

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Julio García Moreno



Avenida de Grecia, 17. Edificio Administrativo Los Bermejales. 41071 Sevilla  
Teléf. 95 512 11 44 – 95 554 08 68- Fax. 95 423 15 86

|              |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | JULIO GARCÍA MORENO            | 07/04/2020                                                                                                        | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu729PFIRMAQmU2Ie2DRXFREjXP | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 35/39 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

|               |                                           |
|---------------|-------------------------------------------|
| ASUNTO:       | Expediente: EAE/SE/869/2018/S             |
| Remitente:    | SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS |
| Destinatario: | SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL          |

**INFORME DEL SERVICIO DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE RELATIVO A MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. DE EL SAUCEJO, PARA ADAPTAR EL TRAZADO Y DIMENSIONES DEL SISTEMA GENERAL VIARIO A LA REALIDAD EXISTENTE EN TERRENOS DE LAS CRUCES, EN EL T.M. DE EL SAUCEJO.**

SENP/ARS

**Expediente:** EAE/SE/869/2018/S.

**Asunto:** Modificación del P.G.O.U. de El Saucejo, para adaptar el trazado y dimensiones del sistema general viario a la realidad existente en terrenos de Las Cruces.

**Promotor:** María Molina Gámez y Juan Antonio González Molina.

T.M.: El Saucejo.

**1.- ANTECEDENTES Y OBJETO.**

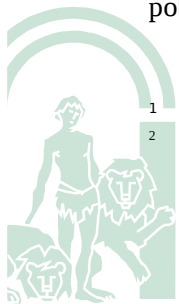
Con fecha de 3 de abril de 2020, el Servicio de Protección Ambiental emite una solicitud de informe relativo a la modificación del P.G.O.U. de El Saucejo, para adaptar el trazado y dimensiones del sistema general viario a la realidad existente en terrenos de Las Cruces por su posible afección a espacios de la Red Natura 2000, en el marco del sometimiento de la actividad al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica.

Conforme al artículo 46.4 de la Ley 42/2007, **todo proyecto ajeno a la gestión de un espacio Natura 2000, que pueda tener un impacto o efecto apreciable sobre éste, debe ser sometido a una evaluación ambiental adecuada que se realizará teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.**

Se entiende por afección apreciable, es decir, significativa y negativa, como aquel efecto que se produce sobre los objetivos de conservación del elemento de interés comunitario que empeora o compromete su estado de conservación a través de la destrucción directa, o por interrupción de las funciones ecológicas que posibilitan su presencia y normal desarrollo<sup>1</sup>.

Según el citado artículo 46.4 de la Ley 42/2007, a la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar, los órganos competentes para aprobar o autorizar los proyectos sólo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión.

En este sentido, se entiende por “Integridad del lugar”, la “coherencia de la estructura y función ecológica del lugar en toda su superficie, en relación a los hábitats, complejos de hábitats o poblaciones de especies que han motivado su declaración”<sup>2</sup>. La integridad de un lugar Natura



<sup>1</sup> “Guía interpretativa para la aplicación de medidas compensatorias” (MMA, 2008).

<sup>2</sup> “Gestión de Espacios Natura 2000: Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats” (Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2000).

Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57

|              |                                |                                                                                                                   |            |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | FRANCISCO QUIROS HERRUZO       | 29/04/2020                                                                                                        | PÁGINA 1/4 |
|              | ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA       |                                                                                                                   |            |
| VERIFICACIÓN | 640xu728PFIRMA8N4xaIEywc4u1Q3/ | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

|              |                                |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 36/39 |
| VERIFICACIÓN | 640xu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

2000 indica que no carece de ninguna de sus partes, es decir, que el sitio tiene sentido como un todo.

Nuevamente, la decisión sobre si el lugar está o no afectado negativamente a este nivel, debe tomarse en relación a los objetivos de conservación del espacio en cuestión, y limitándose a ellos.

## 2.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

El objetivo fundamental, es Adaptar el Trazado y Dimensiones del Sistema General Viario (SG.V-30 y SG.V-29) en los terrenos de las traseras de las Cruces. Conjuntamente con este primer objetivo de precisar, o de materializar “in situ”, el trazado concreto del Sistema General Viario determinado por el PGOU de El Saucejo en el suelo urbano no consolidado carente de alineaciones, existe un segundo objetivo, consistente en adaptar las alineaciones del viario local existente, con las alineaciones del viario que aparece recogido en el PGOU en la parte correspondiente con el suelo urbano consolidado.

Con la Modificación de P.G.O.U, se pretende llevar a cabo la mejora del medio urbano, tanto directamente de los terrenos de las Traseras de las Cruces, como en general, de la zona Suroeste del núcleo de El Saucejo. Rediseñando y permitiendo la materialización real, no solo de la intersección de las dos “Vías Urbanas Básicas”, (c/ Juan Carrasco (SGV.29 y vía de circunvalación (SGV.30), presentes en el ámbito de la actuación, sino haciendo esta intersección compatible con el tercer sistema general viario presente en el citado ámbito el “carril agrícola” prolongación de la calle Juan Carrasco; a la vez, que permiten dotar de salida a vías urbanas locales, (Calles Infanta Elena e Infanta Cristina), que están funcionando como fondo de saco sin salida.

La actuación se basa en tres puntos fundamentales:

1. Un primer punto, es posibilitar la ejecución real de la intersección de los Sistemas Generales Viarios “SGV.30” Y “SGV.29”, que presentan una formalización en los planos del PGOU que no resulta compatible con la topografía y los condicionantes previos existentes.
2. Un segundo punto, es hacer compatible el trazado del viario local existente, perpendicular al SGV.30 (C/ Infanta Elena y C/ Infanta Cristina), con trazado recogido y previsto para estos viales en el PGOU. Esta segunda actuación permite, dotar de salida y continuidad al citado viario local, de lo que carecen actualmente, ya que como se ha indicado funcionan como fondo de saco. Solucionar esta cuestión de forma satisfactoria, necesariamente lleva implícito fijar correctamente las alineaciones de las mismas, de forma que se subsanen las importantes discrepancias topográficas que se han detectado en estas dos vías, fundamentalmente en La C/ Infanta Cristina.
3. El tercer punto, es controlar la situación e introducir orden en una zona del núcleo urbano con importantes discrepancias topográficas, tanto entre las diferentes planimetrías oficiales entre si, como entre estas y la realidad existente. Todo ello, aplicando “EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD”, es decir, “garantizando la correspondencia y proporcionalidad entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos previstos, manteniendo la relación ya existente....”, conforme a lo establecido por la L.O.U.A. como uno de los fines y objetivos de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57

|              |                                |  |                                                   |            |
|--------------|--------------------------------|--|---------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | FRANCISCO QUIROS HERRUZO       |  | 29/04/2020                                        | PÁGINA 2/4 |
|              | ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA       |  |                                                   |            |
| VERIFICACIÓN | 640xu728PFIRMA8N4xaIEywc4u103/ |  | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |            |

|              |                                |  |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    |  | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 37/39 |
| VERIFICACIÓN | 640xu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXcCPA |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

La aplicación del este “Principio de Proporcionalidad” aparece recogido en el Plano “I.09 INFORMACIÓN. Aplicación del Principio de Proporcionalidad” de la modificación, donde se aprecia que la adaptación de trazado y dimensiones de los sistemas viarios, tanto generales como locales, que se aborda en la Modificación, garantiza el mantenimiento de la relación entre los usos lucrativos y las dotaciones y los servicios públicos; e incluso la mejora, ya que la Ampliación del Ámbito del Suelo Urbano Consolidado que se plantea, y que cuenta con una superficie de 79,89 m<sup>2</sup>, se destina exclusivamente a aumentar la superficie de Sistemas Generales Viarios sobre la inicialmente prevista en el P.G.O.U. El resto de superficies de los distintos tipos y/o clases de suelos que se ven afectados por la modificación están perfectamente compensados, e incluso en el caso del suelo destinado a uso lucrativo, lo que implica la presente modificación, es una reducción de 14,10 m<sup>2</sup> de “Suelo Edificable”, es decir, de “Solares”.

### 3.- ANÁLISIS DEL PROYECTO.

La zona comprendida por el proyecto, en un radio de 4 kilómetros, no afecta a espacios naturales protegidos, siendo el más cercano la ZEC Río Corbones (4,2 km).

Debido a la distancia que media entre los mismos y a la naturaleza de los objetivos de conservación de los respectivos espacio, no parece probable que la ejecución del planeamiento incida de forma apreciable sobre los mismos.

En el entorno del proyecto no se han detectado hábitats de interés comunitario.

### 4.- CONCLUSIÓN.

Considerando lo establecido en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y el formulario normalizado de datos Natura 2000 de las ZEC y ZEPA reseñadas. Así mismo, considerado lo establecido en los distintos planes de gestión aprobados para dichos espacios incluidos en la Red Natura 2000.

Considerando los criterios recogidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativos a las características de los proyectos y, especialmente, respecto a su ubicación y a las características del impacto potencial que pudieran infringir a la conservación de dichos espacios.

Considerando lo establecido en la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Consultada la bibliografía existente al respecto, y el repositorio único de ficheros disponible la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM).

Analizada la documentación presentada, y en función de las valoraciones efectuadas en virtud del artículo 46.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; es posible concluir **que el proyecto no presenta afección apreciable al lugar Natura 2000.**



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57

|              |                                |  |                                                                                                                   |            |
|--------------|--------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | FRANCISCO QUIROS HERRUZO       |  | 29/04/2020                                                                                                        | PÁGINA 3/4 |
|              | ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA       |  |                                                                                                                   |            |
| VERIFICACIÓN | 640xu728PFIRMA8N4xaIEywc4u103/ |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

|              |                                |  |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    |  | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 38/39 |
| VERIFICACIÓN | 640xu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |

El presente informe se emite en el contexto del artículo 46 (apartados 2, 4) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

EL TITULADO SUPERIOR.

EL JEFE DE SERVICIO DE ESPACIOS  
NATURALES PROTEGIDOS

Fdo.: Antonio Rodríguez Sierra.

Fdo.: Francisco Quirós Herruzo.



Edificio Administrativo Los Bermejales - Avda. de Grecia, s/n - 41071 Sevilla  
Teléf. 955 12 11 44 - Fax. 955 54 50 57

|              |                                |  |                                                                                                                   |            |
|--------------|--------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | FRANCISCO QUIROS HERRUZO       |  | 29/04/2020                                                                                                        | PÁGINA 4/4 |
|              | ANTONIO RODRIGUEZ SIERRA       |  |                                                                                                                   |            |
| VERIFICACIÓN | 64oxu728PFIRMA8N4xaIEywc4u103/ |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |            |

|              |                                |  |                                                                                                                   |              |
|--------------|--------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | MARIA ISABEL SOLIS BENJUMEA    |  | 26/08/2020                                                                                                        | PÁGINA 39/39 |
| VERIFICACIÓN | 64oxu823PFIRMAPsRXua+q/ZIXCcPA |  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |              |